EL PLENO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ

RESOLUCIÓN DEL PLENO Nro. RP-004-CCPDA-2025

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en su Art. 22.- Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

QUE, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos

de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil".

QUE, la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Organización y el Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, en su artículo 24 determina que: El Pleno del Consejo está conformado por sus miembros y es la máxima instancia decisoria y administrativa del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.

QUE, mediante Memorando No. 109-CCPDA-AF-2025, de fecha 7 de octubre de 2025, suscrito por Ing. Elvira Cislema Guaraca. Administrativa/Financiera del CCPD-A, se remite la Certificación Presupuestaria de la partida 73.08.07 denominada *"Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones"*.

QUE, mediante Memorando No. 038-TTFPP-CCPDA-2025, de fecha 13 de octubre de 2025, suscrita por el Prof. Pedro Chauca, TÉCNICO DE FORMULACION Y TRANSVERSALIZACION DE POLÍTICA PÚBLICA DEL CCPD-A, remite la PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRESIÓN YPUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN "VOCES CON RESPETO: TEJIENDO UNA RED DE PAZ", DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, y mediante Memorando No. 0001-CCPDA-TSEOPP-2025, de fecha 13 de octubre de 2025, suscrita por Abg. Nathaly Bermeo, TÉCNICA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL CCPD-A, remite la PROPUESTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PROMOCIONALES CON ENFOQUE DE DERECHOS Y CULTURA DE PAZ PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ".

QUE, mediante INFORME TÉCNICO PARA LA SOLICITUD DE REFORMA DE POA Y CAMBIO DE OBJETO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 73.08.07 *"Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones"*, de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por Lcda. Karla Villacrés, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD-A (E). Adjuntó propuestas técnicas remitidas por los técnicos responsables.

QUE, en sesión presencial ordinaria, efectuada el 22 de octubre de 2025, mediante CONVOCATORIA No. 009-CCPDA-2025 el mismo resolvió: "Aprobar en primera y definitiva la Reforma del Plan Operativo Anual del periodo fiscal 2025 del CCPD-A, considerando que se cuenta con todos los informes de sustento del equipo técnico- administrativo del CCPD-A.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar en primera y definitiva la Reforma del Plan Operativo Anual del periodo fiscal 2025 del CCPD-A, con base en las propuestas presentados por parte del equipo técnico y administrativo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.

Articulo 2.- La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica – por parte del Prof. Pedro Chauca Paca, Técnico de Formulación y Transversalización de la Política Pública, y, la Abg. Nathaly Bermeo Oñate, Técnica de Seguimiento, Evaluación y

Observancia de la Política Pública, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer a través de Secretaría Ejecutiva, al equipo técnico y administrativo-financiero del CCPD-A, el cumplimiento eficaz de la presente Reforma del Plan Operativo Anual periodo fiscal 2025 del CCPD-A

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los portales institucionales respectivos.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, el 22 de octubre de 2025.

Abg. Hernán Medina Donoso
DELEGADO PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL CCPD-A

Sr. Sergio Efraín Sayago Sayago
VICEPRESIDENTE DEL CCPD-A

Lo certifico. – Que la presente RESOLUCIÓN DEL PLENO Nro. RP-004-CCPDA-2025, fue analizado, discutido y aprobado por el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, mediante una mesa de trabajo, conforme a la convocatoria mediante Oficio No. 095-2025-SE-CCPD-A, de fecha 13 de octubre de 2025, y, conforme a la CONVOCATORIA No. 009-CCPDA-2025, de fecha 16 de octubre de 2025, realizada y aprobada el miércoles 22 de octubre del 2025.

Lcda. Karla Villacrés
SECRETARIA EJECUTIVA (E) DEL CCPD-A